

0007120

1  
2  
3  
4  
5  
6

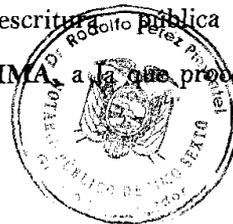


No. 11.432 A <2012>  
CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA  
ANÓNIMA DENOMINADA  
SERVIAVALUOS S.A. \_\_\_\_\_  
CAPITAL SUSCRITO: US \$ 800. —  
\_\_\_\_\_

*R. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil

7 En la Ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas,  
8 República del Ecuador, al día veintiséis de Septiembre del año dos  
9 mil doce, ante mi DOCTOR RODOLFO PÉREZ PIMENTEL,  
10 Notario Titular Décimo Sexto del Cantón Guayaquil, comparecen por  
11 sus propios derechos a la celebración de la presente escritura,  
12 comparecen: La señora **SOFÍA ARMENIA ERAZO LÓPEZ**,  
13 ecuatoriana, Doctora en química Farmacéutica, divorciada, con cédula  
14 numero cero nueve cero nueve uno uno cero uno tres dos, por sus  
15 propios derechos; la señora **COLOMBIA DEL PILAR ERAZO**  
16 **LÓPEZ**, ecuatoriana, soltera, periodista, con cédula numero cero nueve  
17 uno cero siete seis cuatro nueve uno nueve, por sus propios derechos, la  
18 señora **BERNARDA OFELIA BARCOS ESPINOZA**, ecuatoriana,  
19 soltera, estudiante, con cédula numero cero nueve dos dos cuatro cuatro  
20 dos cuatro siete cero, por sus propios derechos, el señor **MARIO**  
21 **DENIS SILVA WONG**. ecuatoriano, casado, estudiante, con cédula  
22 numero cero nueve dos uno siete siete nueve nueve seis tres, por sus  
23 propios derechos; y el señor **MARCO TULIO GUERRA RUIZ**,  
24 ecuatoriano, divorciado, Arquitecto, con cédula numero cero nueve cero  
25 cuatro ocho dos seis ocho tres uno, por sus propios derechos.- Los  
26 comparecientes son mayores de edad, capaces para obligarse y contratar.  
27 Bien instruidos para celebrar esta escritura pública de  
28 **CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA**, a la que proceden

CIA. SERVIAVALUOS S.A.



1 de una manera libre y espontánea y para su otorgamiento me presentan  
2 la minuta que dice así: **SEÑOR NOTARIO:** En el registro de escrituras  
3 pública a su digno cargo, sírvase insertar una en la que conste la  
4 constitución de una sociedad anónima, que se otorga al tenor de las  
5 cláusulas siguientes: **CLAUSULA PRIMERA: INTERVINIENTES.-**  
6 Concurren a la celebración de este contrato, y manifiestan su expresa  
7 voluntad de constituir la compañía los señores **SOFÍA ARMENIA**  
8 **ERAZO LÓPEZ, COLOMBIA DEL PILAR ERAZO LÓPEZ,**  
9 **BERNARDA OFELIA BARCOS ESPINOZA, MARIO DENIS**  
10 **SILVA WONG Y MARCO TULIO GUERRA RUIZ,** todos ellos por  
11 sus propios derechos, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliados en la  
12 ciudad de Guayaquil.- **CLAUSULA SEGUNDA:** La compañía que se  
13 constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la  
14 Ley de Compañías, las normas del derecho positivo ecuatoriano que le  
15 fueren aplicables y por los estatutos sociales que se insertan a  
16 continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA**  
17 **DENOMINADA SERVIAVALUOS S.A.: CAPITULO PRIMERO:**  
18 **DENOMINACION, OBJETO SOCIAL, DURACION Y**  
19 **DOMICILIO.- ARTICULO PRIMERO** .- Constituyese en la ciudad  
20 de Guayaquil, la compañía que se denominará **SERVIAVALUOS S.A.**  
21 la misma que se regirá por las leyes del Ecuador, los presentes estatutos  
22 y los reglamentos que se expidieren.- **ARTICULO SEGUNDO** .-  
23 Dentro de su objeto social la compañía podrá dedicarse a las  
24 siguientes actividades: a) la compra, venta, corretaje,  
25 administración, permuta, agenciamiento, arrendamiento y  
26 anticresis de bienes muebles e inmuebles urbanos y rurales,  
27 realizar avalúos de bienes muebles e inmuebles, realizar  
28 inventario de empresas en marcha, inventario de activos

1 urbanos y rurales, avalúos de cultivos y plantaciones,  
2 avalúo de embarcaciones; así como, cualquier tipo de actividad  
3 relacionada con la construcción, incluyendo el diseño,  
4 construcción planificación, supervisión y fiscalización de toda  
5 clase de obras arquitectónicas y urbanísticas, decoración de interiores y  
6 exteriores, limpieza y mantenimiento de inmuebles, pudiendo comprar,  
7 importar o arrendar todo tipo de maquinaria liviana o pesada y/o  
8 equipos para la construcción.- b) El diseño, planificación, construcción,  
9 limpieza y mantenimiento de piscinas en general; c)  
10 La importación, exportación, comercialización, distribución, compra,  
11 venta y fabricación de equipos, maquinarias, materiales de construcción,  
12 repuestos y accesorios para piscinas; así como, de productos  
13 químicos, materia activa o compuestos afines utilizados para  
14 el efecto; d) transformar toda clase de materia prima en  
15 productos terminados, semielaborados o elaborados para  
16 uso local o para exportación; e) consolidación y desconsolidación de  
17 toda clase de mercancías de importación y exportación,  
18 transportadas por vía marítima, aérea o terrestre y/o cualquier  
19 medio de transporte combinado, ya sea en contenedores o en  
20 cualquier otro tipo de embalaje apropiado o utilizado  
21 para la transportación de mercancías; f) la planificación,  
22 promoción, construcción y administración de estaciones de servicio y de  
23 expendio de combustibles; g) la compraventa o permuta de acciones de  
24 compañías anónimas o participaciones de compañías limitadas; h)  
25 prestar todo tipo de servicios petroleros en el área de segmentación,  
26 control geológico, perforación, limpieza de pozos, provisión de químicos  
27 necesarios para la actividad petrolera, transporte, construcción y  
28 mantenimiento de caminos: i) la explotación de ~~zonas~~ canteras y

*R. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil



1 yacimientos, así como, la comercialización interna y externa de todo tipo  
2 de metales y minerales, pudiendo para tal fin adquirir y enajenar minas  
3 y todo derecho minero dentro y fuera del país; j) representar empresas  
4 comerciales, industriales, agrícolas, aéreas, sean estas nacionales o  
5 internacionales, pudiendo incluso dedicarse a las actividad mercantil  
6 como comisionista, intermediaria, mandataria, mandante, agente o  
7 representante de personas naturales o jurídicas; k) la importación,  
8 compra, venta, consignación, agenciamiento, distribución y exportación  
9 de electrodomésticos, herramientas y artículos de ferretería, equipos de  
10 radiocomunicación, computación, telefonía, productos de audio y video,  
11 productos farmacéuticos y medicinas, productos alimenticios,  
12 productos químicos para la agricultura y ganadería, bebidas  
13 gaseosas y alcohólicas.- l) fomentará y desarrollará  
14 proyectos de turismo nacional e internacional, mediante la  
15 instalación y administración de agencias de viajes, hoteles,  
16 hosterías, moteles, restaurantes, clubes, cafeterías, centros comerciales,  
17 centros vacacionales, parques mecánicos y de diversión.-  
18 Para cumplir con su objeto social podrá ejecutar toda clase de actos y  
19 contratos relacionados con el mismo y permitidos por las leyes  
20 ecuatorianas.- La compañía no podrá dedicarse a la compra venta de  
21 cartera ni a la intermediación financiera.- **ARTICULO TERCERO** .-  
22 El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años, que se  
23 contarán a partir de la fecha de inscripción de esta escritura en el  
24 Registro Mercantil del Cantón Guayaquil.- **ARTICULO**  
25 **CUARTO**.- El domicilio principal de la compañía es la  
26 ciudad de Guayaquil, pero podrá establecer sucursales,  
27 oficinas y/o agencias en cualquier lugar de la república  
28 o del exterior.- **CAPÍTULO SEGUNDO: DEL**

1 **CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTICULO QUINTO**  
2 .- El capital autorizado de la compañía es de US\$ (1,600.00) UN MIL  
3 SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE  
4 AMERICA. El capital suscrito es de US\$ (800,00) OCHOCIENTOS  
5 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en  
6 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de US\$ (1,00) UN  
7 DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, cada una,  
8 capital que podrá ser aumentado por resolución de la junta general de  
9 accionistas.- **ARTICULO SEXTO** .- Las acciones estarán numeradas  
10 de la cero cero uno a la ochocientos, inclusive, y serán firmadas por el  
11 Presidente y el Gerente General de la compañía.- **ARTICULO**  
12 **SEPTIMO** .- Si una acción o certificado provisional se extraviare,  
13 deteriorare o destruyere, la compañía podrá anular el título previa  
14 publicación efectuada por la compañía, por tres días consecutivos, en  
15 uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio principal de la  
16 compañía. Una vez transcurridos treinta días a partir de la fecha de la  
17 última publicación se procederá a la anulación del título, debiendo  
18 conferir uno nuevo al accionista, por lo que se extinguirán todos los  
19 derechos inherentes al título o certificado anulado.- **ARTICULO**  
20 **OCTAVO** .- Cada acción es indivisible y da derecho a voto en  
21 proporción a su valor pagado, en las juntas generales, en consecuencia  
22 cada acción liberada da derecho a un voto, las no liberadas lo darán en  
23 proporción a su valor pagado.- **ARTICULO NOVENO** .- Las acciones  
24 se anotarán en el Libro de Acciones y Accionistas, donde se registrarán  
25 también las transferencias que se realizaren.- **ARTICULO DECIMO** .-  
26 La compañía no emitirá títulos definitivos de las acciones mientras no  
27 estén totalmente pagadas. Hasta tanto, solo se dará a los accionistas  
28 certificados provisionales.- **ARTICULO UNDECIMO** .- En la



*Dr. Rodolfo P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Decimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 suscripción de nuevas acciones por aumento de capital se preferirá a los  
2 accionistas existentes en proporción a sus acciones.- **ARTICULO**  
3 **DUODECIMO** .- La compañía podrá, según los casos y atendiendo a la  
4 naturaleza de la aportación no efectuada, proceder de conformidad con  
5 lo dispuesto en el artículo doscientos diecinueve de la Ley de  
6 Compañías.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO Y**  
7 **ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA** .- **ARTICULO DECIMO**  
8 **TERCERO**.- El gobierno de la compañía le corresponde a la junta  
9 general de accionistas que constituye su órgano supremo, la  
10 administración de la compañía la ejecutarán el Presidente y el Gerente  
11 General, de acuerdo a los términos que se indican en los presentes  
12 estatutos.- **ARTICULO DECIMO CUARTO** .- La Junta General de  
13 Accionistas la componen los accionistas legalmente convocados y  
14 reunidos.- **ARTICULO DECIMO QUINTO** .- La junta general se  
15 reunirá, ordinariamente, dentro de los tres meses posteriores a la  
16 finalización del ejercicio económico de la compañía, previa convocatoria  
17 por la prensa efectuada a los accionistas por el Presidente o el Gerente  
18 General, en uno de los periódicos de mayor circulación en el domicilio  
19 principal de la compañía y con ocho días de anticipación por lo menos al  
20 fijado para la reunión. Las convocatorias deberán indicar el lugar, día ,  
21 hora y objeto de la reunión.- **ARTICULO DECIMO SEXTO** .- La  
22 junta se reunirá, extraordinariamente, en cualquier tiempo, previa  
23 convocatoria del Presidente o del Gerente General, por iniciativa o a  
24 pedido de un número de accionistas que represente por lo menos el  
25 veinticinco por ciento del capital suscrito. Las convocatorias serán  
26 hechas en la misma forma que las ordinarias.- **ARTICULO DECIMO**  
27 **SEPTIMO**.- Para constituir quórum en una junta general, se requiere si  
28 se trata de primera convocatoria la concurrencia de un número de

1 accionistas que represente por lo menos la mitad del capital pagado. De  
2 no conseguirlo se hará una nueva convocatoria de acuerdo al artículo  
3 doscientos treinta y siete de la Ley de la materia, las misma que tendrá  
4 la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas  
5 presentes.- **ARTICULO DECIMO OCTAVO** .- Los accionistas podrán  
6 concurrir a las juntas generales por medio de representantes acreditados  
7 mediante carta poder o poder general o especial legalmente otorgado.-  
8 **ARTICULO DECIMO NOVENO** .- En las juntas generales ordinarias  
9 luego de verificarse el quórum se dará lectura y discusión a los informes  
10 del administrador y del comisario, luego se conocerá y aprobará el  
11 balance general y el estado de pérdidas y ganancias y se discutirá sobre  
12 el reparto de las utilidades líquidas, constitución de reservas,  
13 proposiciones de los accionistas y por último se efectuarán las elecciones  
14 si es que corresponde hacerlas en ese período, según los estatutos.-  
15 **ARTICULO VIGESIMO** .- Presidirá las juntas generales el Presidente  
16 de la compañía y actuará como Secretario el Gerente General, pudiendo  
17 nombrarse si fuere necesario un Director o Secretario Ad-Hoc.-  
18 **ARTICULO VIGESIMO PRIMERO** .- En las juntas generales  
19 ordinarias y extraordinarias se tratarán los asuntos que específicamente  
20 se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTICULO VIGESIMO**  
21 **SEGUNDO** .- Todos los acuerdos y resoluciones de la junta general se  
22 tomarán por simple mayoría de votos en relación con el capital suscrito  
23 pagado concurrente a la sesión, salvo aquellos casos en que la Ley o  
24 éstos Estatutos exigieren una mayor proporción. Las resoluciones de la  
25 junta general serán obligatorias para todos los accionistas.-  
26 **ARTICULO VIGESIMO TERCERO** .- Al terminarse la junta general  
27 ordinaria o extraordinaria, se concederá un receso para que el Gerente  
28 General como secretario de la misma redacte un acta ~~Resumen~~ de las

*R. Pérez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil



1 resoluciones o acuerdos que se tomaren. Todas las actas de junta  
2 general serán firmadas por el Presidente y el Gerente General -  
3 Secretario, ó por quiénes hagan sus veces en la reunión y se elaborará de  
4 conformidad con el respectivo reglamento.- **ARTICULO VIGESIMO**  
5 **CUARTO** .- Las juntas generales podrán realizarse, sin convocatoria  
6 previa, si se hallare presente la totalidad del capital pagado, de acuerdo a  
7 lo que dispone el artículo doscientos treinta y ocho de la Ley de  
8 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO QUINTO** .- Para que la junta  
9 general, ordinaria o extraordinaria, pueda acordar válidamente la  
10 transformación, fusión, disolución anticipada, reactivación,  
11 convalidación, y en general cualquier modificación en el estatuto se  
12 estará a lo dispuesto en el artículo doscientos cuarenta de la Ley de  
13 Compañías.- **ARTICULO VIGESIMO SEXTO** .- Son atribuciones de  
14 la junta general ordinaria o extraordinaria: a) Elegir al Presidente y  
15 Gerente General de la compañía quienes durarán cinco años en el  
16 ejercicio de sus funciones, pudiendo ser reelegidos indefinidamente; b)  
17 Elegir un comisario principal y uno suplente , quienes durarán dos años  
18 en sus funciones; c) Aprobar los estados financieros, los que deberán ser  
19 presentados con el informe del Comisario en la forma establecida en el  
20 artículo doscientos noventa y dos de la Ley de Compañías; d) Resolver  
21 acerca de la distribución de los beneficios sociales; e) Acordar el  
22 aumento o disminución del capital suscrito de la sociedad; f) Autorizar la  
23 transferencia, enajenación o gravamen, a cualquier título, de los bienes  
24 inmuebles de propiedad de la compañía; g) Acordar la disolución de la  
25 compañía antes del plazo señalado o del prorrogado, en su caso, siempre  
26 de conformidad con la Ley; h) Elegir al Liquidador de la compañía; i)  
27 Conocer los asuntos que se sometan a su consideración y resolverlos de  
28 acuerdo con la Ley, los presentes estatutos y los reglamentos.-

*D. Perez P.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil

1 **ARTICULO VIGESIMO SEPTIMO** .- Son atribuciones y deberes del  
2 Presidente de la compañía: a) Convocar y presidir las sesiones de la  
3 junta general de accionistas; b) Ejercer la representación legal, judicial y  
4 extrajudicial de la compañía, en los casos de ausencia temporal o  
5 definitiva del Gerente General de la compañía; y, c) las demás  
6 atribuciones y deberes que le impongan la Junta General de accionistas  
7 o el estatuto social.- **ARTICULO VIGESIMO OCTAVO** .- Son  
8 atribuciones y deberes del Gerente General de la compañía: a) Ejercer  
9 individualmente la representación legal, judicial y extrajudicial de la  
10 compañía; b) Administrar con poder amplio y suficiente los negocios de  
11 la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y contratos  
12 sin más limitaciones que las establecidas en los presentes estatutos; c)  
13 Dictar el presupuesto de ingresos y gastos; d) Manejar los fondos de la  
14 sociedad, bajo su responsabilidad, abrir y manejar cuentas corrientes, y  
15 efectuar toda clase de operaciones bancarias, civiles y mercantiles; e)  
16 Cumplir y hacer cumplir las resoluciones de la junta general de  
17 accionistas; f) supervisar la contabilidad, archivo y correspondencia de la  
18 sociedad y velar por la buena marcha de las dependencias; g) Presentar  
19 un informe anual a la junta general conjuntamente con los estados  
20 financieros y el proyecto de reparto de las utilidades; y, h) Las demás  
21 atribuciones que le confieren la Ley y los presentes estatutos.-  
22 **ARTICULO VIGESIMO NOVENO** .- Son atribuciones y deberes de  
23 los Comisarios, los determinados en el artículo doscientos setenta y  
24 nueve de la Ley de Compañías.- **CAPÍTULO CUARTO: DE LA**  
25 **DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN DE LA COMPAÑÍA** .-  
26 **ARTICULO TRIGESIMO** .- Son causas de disolución de la compañía  
27 las establecidas en el artículo trescientos sesenta y uno de la Ley de  
28 Compañías. Una vez disuelta la compañía entrará en proceso de



1 liquidación para cuyo efecto se estará a lo dispuesto en los artículos  
2 trescientos setenta y siete y siguientes de la citada Ley.- **CLASULA**  
3 **TERCERA.- SUSCRIPCION Y PAGO DEL CAPITAL .-** La señora  
4 Soffa Armenia Erazo López suscribe setecientas ochenta y cuatro  
5 acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de  
6 América cada una, pagando en dinero en efectivo el veinticinco por  
7 ciento del valor de cada una de ellas; la señora Colombia del Pilar Erazo  
8 López suscribe cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar de  
9 los Estados Unidos de América cada una, pagando en dinero en efectivo  
10 el veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas; la señora  
11 Bernarda Ofelia Barcos Espinoza suscribe cuatro acciones ordinarias y  
12 nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una,  
13 pagando en dinero en efectivo el veinticinco por ciento del valor de cada  
14 una de ellas, el señor Mario Denis Silva Wong suscribe cuatro acciones  
15 ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América  
16 cada una, pagando en dinero en efectivo el veinticinco por ciento del  
17 valor de cada una de ellas, y el señor Marco Tulio Guerra Ruiz suscribe  
18 cuatro acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados  
19 Unidos de América cada una, pagando en dinero en efectivo el  
20 veinticinco por ciento del valor de cada una de ellas. Los valores  
21 pagados en efectivo constan en el Certificado de Integración de Capital  
22 otorgado por un banco local. El saldo del capital lo pagarán en el plazo  
23 de dos años, en cualquiera de las formas establecidas en la Ley de  
24 Compañías, plazo que se contará a partir de la fecha de inscripción de  
25 esta escritura en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil. Agregue  
26 usted, Señor Notario, las cláusulas de estilo para la perfecta validez de  
27 este instrumento. Firmado ) Abogado Iván Ponce Martínez, con  
28 Registro numero seis mil doscientos ocho del Colegio de Abogados del

**CERTIFICADO DE DEPÓSITO DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL**

Guayaquil, 11 de septiembre del 2012

Mediante comprobante No.- 29900518001, el (la) Sr. (a) (ita): PONCE MARTINEZ IVAN  
 Con Cédula de Identidad: 0906138631 consignó en este Banco la cantidad de: \$ 200 USD.  
 Por concepto de depósito de apertura de CUENTA DE INTEGRACIÓN DE CAPITAL de la: SERVIIVALUOS S.A.

que actualmente se encuentra cumpliendo los trámites legales para su constitución, cantidad que permanecerá inmovilizada hasta que el organismo regulador correspondiente emita el respectivo certificado que autoriza el retiro de los fondos depositados en dicha cuenta.

A continuación se detalla el nombre, la CI, y el monto de aportación de cada uno de los socios:

No.	NOMBRE DEL SOCIO	No. CEDULA	VALOR	
1	ERAZO LOPEZ SOFIA ARMENIA	0909110132	\$ 196	usd
2	ERAZO LOPEZ COLOMBIA DEL PILAR	0910764919	\$ 1	usd
3	BARCOS ESPINOZA BERNARDA OFELIA	0922442470	\$ 1	usd
4	SILVA WONG MARIO DENIS	0921779963	\$ 1	usd
5	GUERRA RUIZ MARCO TULIO	0904826831	\$ 1	usd
6			\$	usd
7			\$	usd
8			\$	usd
9			\$	usd
10			\$	usd
11			\$	usd
12			\$	usd
13			\$	usd
14			\$	usd
15			\$	usd
<b>TOTAL</b>			\$ 200.00	usd

Dr. Rodolfo Pérez Fimeriel  
 Notario Público  
 Sucesor del Cónsul  
 de Guayaquil

Tasa de interés que se reconocerá por el monto depositado es del 1.75 % anual, la misma que será reconocida únicamente si el tiempo de permanencia de los fondos en la cuenta es superior a 30 días, contados a partir de la fecha de apertura de la misma.

Declaro que los valores que deposito son lícitos y no serán destinados a actividades ilegales o ilícitas. No admitiré que terceros efectúen depósitos en mis cuentas provenientes de actividades ilícitas. Renuncio a ejecutar cualquier acción o pretensión tanto en el ámbito civil como penal para el caso de reporte de mis transacciones a autoridades competentes.

Este documento se emite a petición del interesado y tiene carácter exclusivamente informativo por lo que no podrá entenderse que el Banco Pichincha C.A. se obligue en forma alguna con el cliente o con terceros por la información que emite. Tampoco podrá ser utilizado para autorizar débitos, créditos o transacciones bancarias dentro del Banco. Esta información es estrictamente CONFIDENCIAL y no implica para el Banco ninguna responsabilidad.

El documento no tiene validez si presenta indicios de alteración.

  
**FIRMA AUTORIZADA**  
**AGENCIA**





REPUBLICA DEL ECUADOR  
 SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
 ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
 OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7458390  
 TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
 SEÑOR: PONCE MARTINEZ IVAN ENRIQUE  
 FECHA DE RESERVACIÓN: 26/09/2012 10:55:13 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

1.- SERVAVALUOS S.A.  
 APROBADO

LA RESERVA DE NOMBRES DE UNA COMPAÑIA, NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCION DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI)

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 26/10/2012

A PARTIR DEL 20/01/2010 DE ACUERDO A RESOLUCION NO. SC.SG.G.10.001 DE FECHA 20/01/2010 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS, A EXCEPCION DE LAS RESERVAS PARA NOMBRES DE COMPAÑIAS DE SEGURIDAD PRIVADA O TRANSPORTE QUE TENDRAN UNA DURACION DE 365 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

EDUARDO VILLAMAR MÉNDEZ  
 DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL

*U. Ponce*  
 Sr. Rodolfo Pérez Pimentel  
 Notario Público Décimo  
 Secretario de la  
 Superintendencia de Compañías

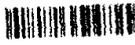


**REPÚBLICA DEL ECUADOR**  
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 DIRECCIÓN GENERAL DE EDUCACIÓN



CIUDADANA  
**ERAZO LOPEZ COLOMBIA DEL PILAR**  
 LUGAR DE NACIMIENTO  
**GUAYAS**  
**PEDRO CARBO CONCEPCION**  
 FECHA DE NACIMIENTO: 1985-07-28  
 NACIONALIDAD: ECUATORIANA  
 SEXO: F  
 SITUACION: Soltera

091076491-9



SUPERIOR PERIODISTA  
**ERAZO MONTENEGRO GILBERTO**  
 LOPEZ LOLA  
 GUA YACUIL  
 2010-11-26  
 2020-11-26

V2343V1222




C. Deane O.  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
 Notario Público Décimo  
 Sexto del Cantón  
 Guayaquil

218-0034 NÚMERO  
 091076491-9 CÉDULA  
**ERAZO LOPEZ COLOMBIA DEL PILAR**

PROVINCIA: GUAYAS  
 PARROQUIA: GUAYAS  
 CANTON: GUAYAS  
 ZONA: URBANA



FRENTE  
REPUBLICA DEL GUAYANO FRANCESA  
MUNICIPIO DE TANGUI  
CANTON DE TANGUI  
MUNICIPIO DE TANGUI  
CANTON DE TANGUI  
MUNICIPIO DE TANGUI  
CANTON DE TANGUI



Bernarda Espinoza

REVERSE  
REPUBLICA DEL GUAYANO FRANCESA  
MUNICIPIO DE TANGUI  
CANTON DE TANGUI  
MUNICIPIO DE TANGUI  
CANTON DE TANGUI  
MUNICIPIO DE TANGUI  
CANTON DE TANGUI  
MUNICIPIO DE TANGUI  
CANTON DE TANGUI

*U. Perez O.*  
**Dr. Rodolfo Pérez Pimentel**  
Notario Público Decano  
Sexto del Cantón  
Guayaquil

299-0040  
NUMERO

002242470  
CANTON

BARCOS ESPINOZA BERNARDIA  
OFELIA  
GUAYAS  
MUNICIPIO DE TANGUI  
CANTON DE TANGUI

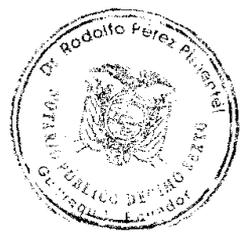


SUPERIOR  
 ARQUITECTO  
 V533319222  
 GUERRA RECALDE LUBECK ROGERS  
 RUIZ RONQUILLO EMMA OTILIA  
 GUAYAQUIL  
 2009-09-23  
 2019-09-23

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CIUDADANIA  
 090482683-1  
 GUERRA RUIZ  
 MARCO TULIO  
 GUAYAS  
 GUAYAQUIL  
 PEDRO CARDO CONCEPCION  
 1955-03-13  
 ECUATORIANA  
 M  
 Divorciado

Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
 Notario Público Décimo  
 Sexto del Cantón  
 Guayaquil

REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y CEDULACION  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 040-0294  
 NÚMERO  
 GUERRA RUIZ MARCO TULIO  
 0904826831  
 CÉDULA  
 GUAYAS  
 PROVINCIA  
 TARQUI  
 PARROQUIA  
 GUAYAQUIL  
 CANTÓN  
 TARQUI  
 CONA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE IDENTIFICACIÓN

SUB-DIRECCIÓN DE QUÍMICA-FÍSICA V3343V2242

09091101

CITADANO  
ERAZO LOPEZ  
SOFIA ARMENIA  
GUAYAS  
GUAYACIL  
CANTÓN CARBO CONCEPCION  
1963-02-26  
EQUATORIANA

NEGRO DE VAGILLO  
BO MANUELA DOLDR  
GUAYACIL  
2021-02-27



Divorciada

*Dr. Rodo A.*  
Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil

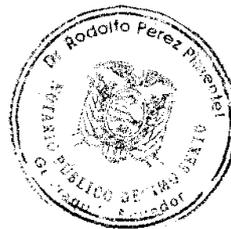
364-0004  
NÚMERO

0909110132  
CÉDULA

ERAZO LOPEZ SOFIA ARMENIA

GUAYAS  
PROVINCIA  
TARQUI  
PARRISIA

GUAYACIL  
CANTÓN  
ALBORADA - GUAYACIL  
ZONA



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO  
 IDENTIFICACION PERSONAL

CIUDADANIA 092177988-3

SILVA WONG  
 MARIO DENIS

QUAYAS  
 QUAYAQUIL  
 PEDRO CARBO CONCEPCION  
 1982-04-06  
 ECUATORIANA

M Casado  
 PATRICIA MARGARITA  
 CORDOVILLA COLCHA




SUPERIOR ESTABLECIMIENTO V334310222

SILVA LOPEZ MARIO ENRIQUE  
 WONG GUERRA GILDA ANNIE

QUAYAQUIL  
 2018-04-21  
 2020-04-21



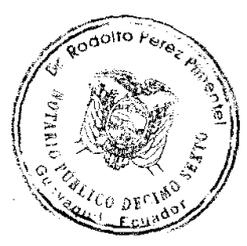


*U. Perez A.*  
 Dr. Rodolfo Pérez Pimentel  
 Notario Público Décimo  
 Sexto del Cantón  
 Guayaquil

257-0003 092177988  
 NUMERO CEDULA

SILVA WONG MARIO DENIS

QUAYAS QUAYAQUIL  
 ZONA LOS ALMENDROS - SAIB  
 PRESIDENCIA (SI DE LA JUNTA)

1 Guayas. **HASTA AQUÍ LA MINUTA.**- Es copia, la misma que se eleva  
2 a escritura pública, se agregan documentos de ley.- Leída esta escritura  
3 de principio a fin, por el Notario en alta voz, a los otorgantes quienes la  
4 aprueban en todas sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de  
5 acto, conmigo el notario. Doy fe.

*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo  
Sexto del Cantón  
Guayaquil

6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**SOFÍA ARMENIA ERAZO LÓPEZ**

**C.C. No. 0909110132**

**C. V. No. 364-0004**

**COLOMBA DEL PILAR ERAZO LÓPEZ**

**C.C. No. 0910764919**

**C. V. No. 218-0034**

**BERNARDA OFELIA BARCOS ESPINOZA**

**C.C. No. 0922442470**

**C. V. No. 299-0043**

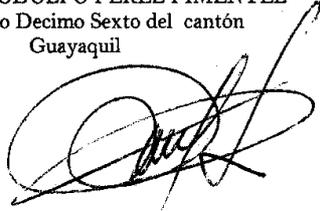
**MARIO DENIS SILVA WONG**

**C.C. No. 092177996-3**

**C. V. No. 257-0003**



DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL  
Notario Decimo Sexto del cantón  
Guayaquil



1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28

**MARCO TULIO GUERRA RUIZ**

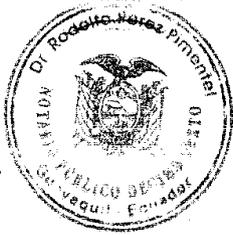
**C.C. No.0904826831**

**C. V. No. 040-294**



**DR. RODOLFO PEREZ PIMENTEL**  
**NOTARIO XVI\* GUAYAQUIL**

Se otorgó ante mí, en fe de ello confiero esta  
Sexta Copia Certificada, que rubrico, firmo y sello  
en esta ciudad de Guayaquil, Hoy 20 de Febrero del  
2013.-

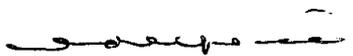


*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
**NOTARIO PÚBLICO DECIMO SEXTO  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



**RAZON:** En cumplimiento con lo que dispone el Artículo **SEGUNDO**, tomo nota de la Resolución No. **SC.IJ.DJC.G.12.0007119**, dictada por el **Ab. Efrén Roca Sosa**, Especialista Jurídico, el **19 de Noviembre del 2012**, se tomó nota de la Aprobación que contiene dicha resolución, al margen de la matriz de la escritura de Constitución de la compañía Anónima denominada **SERVIAVALUOS S.A.**, celebrada el **26 de Septiembre del 2012**, referida en el presente testimonio.- **LO CERTIFICA.- EL NOTARIO.-**

**Guayaquil, 26 de Noviembre del 2012.**



*Dr. Rodolfo Pérez Pimentel*  
Notario Público Décimo Sexto  
del Cantón Guayaquil



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:63.880  
FECHA DE REPERTORIO:28/nov/2012  
HORA DE REPERTORIO:09:53

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil (E) ha inscrito lo siguiente:

Con fecha diez de Diciembre del dos mil doce en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.12.0007119, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el **Especialista Jurídico, AB. EFREN ROCA SOSA**, el **19 de noviembre del 2012**, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **SERVIAVALUOS S.A.**, de fojas **145.042 a 145.063**, Registro Mercantil número **22.620**.

ORDEN: 63880



A handwritten signature in black ink, appearing to be "Gustavo Amador Delgado".

**AB. GUSTAVO AMADOR DELGADO**  
**REGISTRADOR MERCANTIL**  
**DEL CANTON GUAYAQUIL (E)**

Guayaquil, 11 de Diciembre de 2012

REVISADO POR: (



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.SG.CAU.G.13. 9905038

Guayaquil,

23 FEB 2013

Señor Gerente  
**BANCO PICHINCHA C.A.**  
Ciudad.-

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **SERVIAVALUOS S.A.**,  
ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su Gerencia, entregar los valores  
depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía  
a los administradores de la misma.

Atentamente,

  
**Ab. José Luis Chevasco Escobar**  
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA**  
**DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

JLCE/aredim 